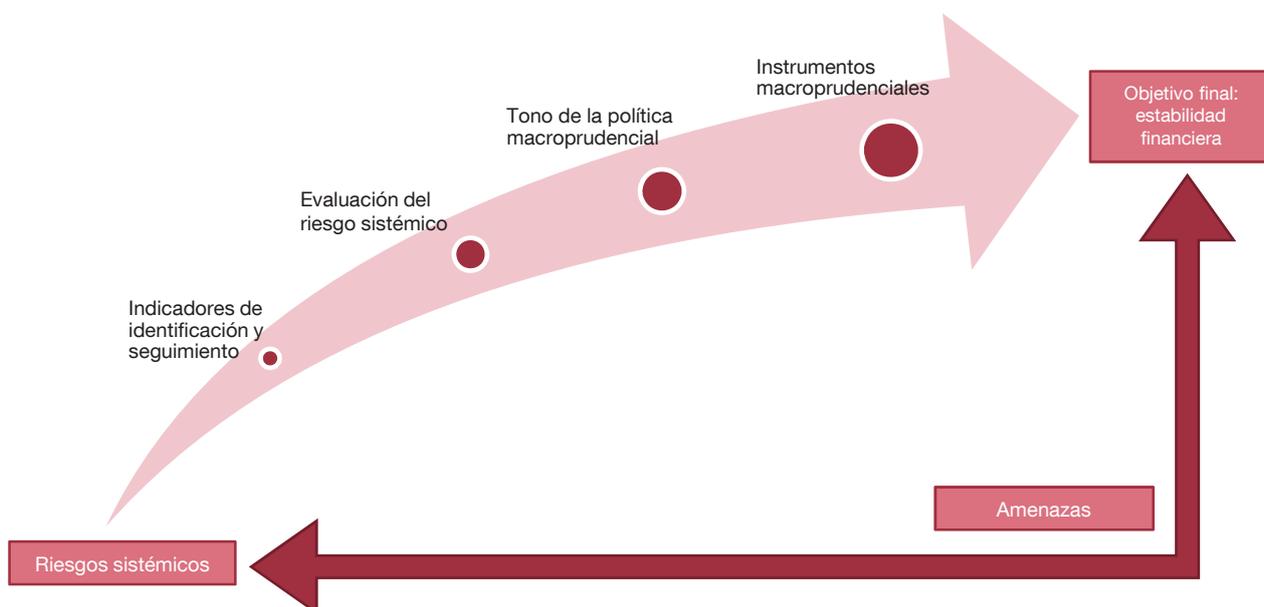


3 SUPERVISIÓN MACROPRUDENCIAL

El objetivo de la política macroprudencial es contribuir a la salvaguarda de la estabilidad del sistema financiero, mediante el refuerzo de su capacidad de resistencia y la mitigación de los riesgos sistémicos, con el fin de garantizar una aportación sostenible del sector financiero al crecimiento económico. En la consecución de este objetivo se siguen una serie de pasos (véase esquema 3.1). El primero es la identificación y seguimiento de riesgos sistémicos en el sistema financiero mediante una amplia serie de indicadores. Esta información es analizada y evaluada mediante herramientas y modelos desarrollados por el BdE, los cuales orientan el posicionamiento de la política macroprudencial. Finalmente se define la activación de una serie de instrumentos macroprudenciales con los que cuenta el BdE para prevenir y mitigar riesgos sistémicos y preservar de esta manera la estabilidad.

MARCO DE ANÁLISIS Y POLÍTICA MACROPRUDENCIAL

ESQUEMA 3.1



FUENTE: Banco de España.

3.1 Instrumentos macroprudenciales

El BdE dispone de una serie de instrumentos macroprudenciales enmarcados en la normativa europea, en concreto, en la Directiva 2013/36/UE (CRD IV) y en el Reglamento UE 575/2013 (CRR)¹. Entre los principales instrumentos se encuentran los denominados «colchones de capital», que son un conjunto de requerimientos de CET1 adicionales a los niveles mínimos establecidos en la CRR y al requerimiento adicional de capital que el supervisor establece de forma individual para la entidad mediante el SREP. Frente a esos requerimientos de capital obligatorios, los colchones de capital que se determinan como un porcentaje de las exposiciones al riesgo de las entidades vienen a implicar una demanda adicional de capital CET1, que, en caso de no estar plenamente cubierta, conlleva limitaciones a la distribución de resultados de la entidad (cuanto mayor sea el déficit de CET1

¹ La Circular del Banco de España 2/2016 desarrolla de forma más detallada estas competencias, junto con los requisitos de transparencia informativa y la relación con las autoridades europeas. Una descripción general de los objetivos, instrumentos e indicadores de la política macroprudencial del BdE puede verse en Documentos Ocasionales, n.º 1601, Banco de España.

respecto al necesario para cubrir la totalidad de los colchones, mayor será dicha limitación). En la actualidad, el BdE fija dos tipos de colchones de capital con el objetivo de prevenir y mitigar diferentes dimensiones del riesgo sistémico: el colchón de capital anticíclico (CCA) y los colchones para entidades de importancia sistémica. El CCA tiene como objetivo asegurar que el sector bancario en su conjunto cuente con un colchón adicional de capital para ayudar a mantener el flujo de crédito a la economía sin que la solvencia del sistema sea puesta en peligro bajo situaciones de tensión en el sistema financiero. Por esta razón, este colchón está diseñado para afrontar la dimensión temporal de los riesgos sistémicos originados por un crecimiento excesivo en el crédito agregado. Por otra parte, los colchones para entidades sistémicas tienen como objetivo reforzar la solvencia de entidades cuya quiebra o mal funcionamiento pueden generar perjuicios graves para el sistema financiero y la economía real. Asimismo, estos colchones actúan como recargos de capital que ayudan a mitigar el riesgo moral para los gestores derivado del tamaño y la complejidad de sus entidades. En este sentido, estos colchones buscan prevenir y mitigar la dimensión transversal o estructural de los riesgos sistémicos.

3.1.1 COLCHÓN DE CAPITAL ANTICÍCLICO

Desde el 1 de enero de 2016, el BdE determina trimestralmente el CCA exigible a las entidades de crédito. Durante 2016, el porcentaje del CCA aplicable a las exposiciones crediticias en España se ha mantenido constante en el 0%. Esta decisión periódica se fundamenta en el análisis técnico de indicadores cuantitativos específicos, además de en información cualitativa y en el juicio experto.

El CCA requerido a las entidades se ha mantenido en el 0% durante 2016

Dentro de los indicadores cuantitativos, el indicador de referencia inicial es la denominada «brecha de crédito-PIB». Este indicador busca medir el exceso de crédito en términos de producto respecto a su nivel de largo plazo o de equilibrio. Este indicador muestra en septiembre de 2016 un valor cercano a -61 pp (véase gráfico 3.1). Este valor está claramente lejos del umbral de activación (2 pp), siguiendo la pauta sugerida por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea.

BRECHA DE CRÉDITO-PIB

GRÁFICO 3.1



FUENTE: Banco de España.

3.1.2 COLCHONES DE CAPITAL PARA LAS ENTIDADES DE IMPORTANCIA SISTÉMICA

El BdE identifica anualmente las entidades de importancia sistémica mundial (EISM) y aquellas de importancia sistémica nacional, también denominadas «otras entidades de importancia sistémica» (OEIS). Para la identificación de las EISM, el BdE emplea la metodología desarrollada por el Comité de Basilea y aceptada por el Consejo de Estabilidad Financiera (FSB, por sus siglas en inglés), la cual ha sido refrendada en la normativa europea y española. Esta metodología establece la asignación de un requerimiento de colchón de capital de acuerdo con criterios objetivos.

Por otra parte, para la identificación de las OEIS el BdE aplica las directrices desarrolladas por la EBA, también a partir de un marco desarrollado por el Comité de Basilea, basado en criterios cuantitativos. Para las entidades identificadas como OEIS, el BdE determina los colchones de capital requeridos basándose en una metodología de umbrales e intervalos consistente con los establecidos por el BCE. De acuerdo con la legislación aplicable, para los casos en que una misma entidad es clasificada como EISM y OEIS se aplica el más elevado de los dos colchones asociados.

Para 2017 se han identificado seis entidades de importancia sistémica nacional, de las cuales una es también de importancia sistémica mundial

A finales de 2016 el BdE publicó las listas de entidades identificadas como EISM y OEIS para el ejercicio 2017 y sus requerimientos de capital. Estos requerimientos se introducen de forma gradual, debiendo cubrirse en un 50 % en 2017, en un 75 % en 2018 y en un 100 % en 2019. El BdE revisa anualmente las entidades clasificadas como EISM y OEIS, así como sus respectivos colchones de capital (véase cuadro 3.1).

COLCHÓN DE CAPITAL COMBINADO DE EISM Y OEIS PARA EL EJERCICIO 2017

CUADRO 3.1

Entidad	Designación	Colchón de capital exigible en 2017 (%)
Santander	EISM y OEIS	0,500
BBVA	OEIS	0,375
Caixabank	OEIS	0,125
Bankia	OEIS	0,125
Sabadell	OEIS	0,125
Popular	OEIS	0,125

FUENTE: Banco de España.

3.2 Marco europeo de reciprocidad de medidas macroprudenciales

El paquete de medidas macroprudenciales podría llegar a resultar insuficiente para mitigar la acumulación de riesgos en el sistema si la acción del supervisor se limita a la actividad doméstica de las entidades y, además, considera solo a los agentes residentes. En los últimos años la banca nacional ha mantenido un volumen significativo de exposiciones en el exterior, por lo que es necesario considerar los riesgos que surgen de esta actividad, los cuales pueden ser de distinta naturaleza e intensidad que los identificados en el plano interno. Al mismo tiempo, la acción macroprudencial debe poder alcanzar a todas las entidades que operan en el territorio nacional, incluidas las supervisadas por autoridades no residentes (sería el caso, por ejemplo, de sucursales de bancos no residentes).

Aplicar de forma recíproca medidas entre países permite tratar un mismo riesgo de una manera más homogénea y efectiva

En reconocimiento de la problemática transfronteriza de la política macroprudencial, el ESRB aprobó en 2015 una recomendación², a la que se ha acogido el BdE, y que introduce unas normas para garantizar la reciprocidad de medidas macroprudenciales en la UE. La recomendación se apoya en la idea de que la exposición a un mismo riesgo macroprudencial debe tener un tratamiento regulatorio equivalente independientemente de la jurisdicción a la que pertenezcan los agentes afectados. En concreto, la disposición recomienda³ la reciprocidad de las medidas macroprudenciales adoptadas en las distintas jurisdicciones de la UE siempre que medie solicitud de un Estado miembro, con ciertas condiciones. Aunque la CRD-IV y el CRR ya incluyen provisiones que establecen el deber

² Recomendación ESRB/2015/2, sobre la determinación de los efectos transfronterizos y la reciprocidad voluntaria de las medidas de política macroprudencial.

³ Como todas las recomendaciones de la ESRB, el cumplimiento no es obligatorio, aunque en este caso es necesario explicar adecuadamente los motivos del incumplimiento.

de reciprocidad para ciertos instrumentos macroprudenciales, la recomendación de la ESRB es pionera en el sentido de que establece un marco general de aplicación para todos estos instrumentos.

Durante 2016, se produjeron dos peticiones de reciprocidad bajo el marco de la ESRB. La primera consistió en una petición de las autoridades belgas para elevar las ponderaciones por riesgo de las exposiciones hipotecarias, medidas por el método basado en modelos internos para el riesgo de crédito (*Internal Rating Based Approach*, IRB), en 5 pp. La segunda, una petición de las autoridades de Estonia para introducir un colchón de riesgo sistémico del 1 % aplicable no solo a las entidades supervisadas por la autoridad de ese país, sino también a las sucursales de entidades no residentes y a la actividad transfronteriza en este mercado. El BdE determinó, siguiendo criterios y exenciones acordados por la ESRB, que las exposiciones de las entidades españolas con cada uno de estos dos países no alcanzaban los umbrales de materialidad que justificarían la adopción de acciones macroprudenciales reactivas.

Durante los próximos años, el BdE continuará analizando las peticiones de reciprocidad que reciban de otros países, y asimismo estudiará el impacto de sus propias decisiones para considerar la conveniencia de solicitar la reciprocidad a otros Estados miembros. El marco de reciprocidad de la ESRB constituye un pilar clave para garantizar la homogeneidad y efectividad de la política macroprudencial dentro de la UE.